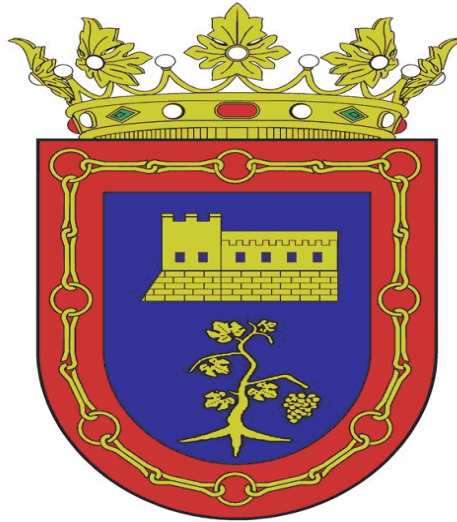




AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MARCILLA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Contrato de prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable (ETAP) del Ayuntamiento de Marcilla.

ENERO 2025

Título 1.-Gestión técnica, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua en Alta.

I.-GENERALIDADES

Art.1.-Objeto del Pliego

Ambas deberán desarrollar y especificar claramente los siguientes conceptos:

- **Mantenimiento:** Mediante la realización de los trabajos necesarios se deberá garantizar el perfecto estado de funcionamiento de todos los elementos, ya sean de obra civil, instalaciones fijas, mecánicos, eléctricos, electrónicos y demás que la integran.
- **Conservación:** Realizando la asistencia y vigilancia de cada uno de los elementos que componen las instalaciones, efectuando periódicamente y sistemáticamente cuantas operaciones sean necesarias para garantizar en todo momento un grado de eficacia operativa igual o superior al actual. Se realizará en años alternos el vaciado y retirada de fangos acumulados de la balsa de abastecimiento a la ETAP.
- **Gestión Técnica:** Comprensiva de las operaciones necesarias para conseguir un caudal de agua tratada que cumpla las especificaciones establecidas en el presente pliego, siempre que el agua captada reúna las condiciones de cantidad y calidad determinadas en él.

Como servicio público que se presta, el personal del Servicio deberá estar siempre disponible para adaptarse a cualquier horario y cubrir las eventualidades que pudieran presentarse.

Art.2.- Vigencia del contrato

El contrato tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de julio de 2025, siendo improrrogable.

Art.3.-Presupuesto de licitación. Valor estimado del contrato.

El presupuesto de licitación para este periodo de vigencia, asciende a 71.884,03€ (IVA incluido) precio al que los licitadores deberán atenerse, no admitiéndose ofertas que superen dicha cantidad. El presupuesto de licitación corresponde al valor estimado del contrato, establecido según el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Precio Base de Licitación sin IVA 59.408.29€
- Valor estimado del contrato 71.884,03€

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten los licitadores se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente concurso, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes.

Art.4.-Descripción de las instalaciones.

Forman parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones que se relacionan a continuación, y de las que existe información disponible para consulta en las Oficinas del Ayuntamiento de Marcilla.

Tratamiento:

E.T.A.P. de Marcilla de reciente construcción con puesta en marcha en febrero de 2008. Se encuentra el proyecto a efectos de consulta en el Ayuntamiento de Marcilla y mediante cita previa se podrá acceder a las instalaciones.

Depósitos Reguladores

- Depósito de Marcilla (Calle Matadero). Depósito elevado, con 1 vaso y una capacidad de 400 m³. Abastece la totalidad del núcleo urbano de Marcilla
- Depósito de La Azucarera (Bº de La Azucarera). Depósito enterrado, con 1 vaso y capacidad de 25 m³

Instalaciones Complementarias:

- Captación de Campo Alto
- Alimentación energía eléctrica a los equipos.
- Camino de accesos a las instalaciones (pese a su titularidad municipal)
-

Proceso de abastecimiento:

El agua bombeada desde la captación de Campo Alto es conducida a la ETAP. Pasa primeramente por unos filtros de anillas para eliminar la materia en suspensión, posteriormente pasa por un reactor de descalcificación y finalmente pasa a los dos filtros de carbón activo.

Durante el proceso se pueden dosificar los aditivos necesarios para el control de descalcificación- salmuera- y control de pH, turbidez y desinfección.

Una vez finalizado el proceso de tratamiento el agua es conducida hasta el depósito de distribución de la Calle Marcilla, desde donde por gravedad se distribuye a la población.

Art.5.-Información previa a la presentación de las ofertas

Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán solicitar, cuanta información crea oportuna como datos técnicos complementarios, visita de las instalaciones del Ayuntamiento, etc., no pudiendo alegar en ningún caso, desconocimiento de los servicios a prestar objeto de este pliego, una vez presentada la oferta.

Art.6.- Información previa al desarrollo del servicio

A partir de la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las particularidades de la marcha de las instalaciones como disculpa para los efectos que puedan producirse en los trabajos objeto del presente pliego. A tal fin, el Ayuntamiento, autorizará al adjudicatario para que en el periodo previo a la iniciación del servicio, destine las personas necesarias para la observancia y conocimiento del desarrollo de las tareas de mantenimiento, conservación y explotación de la ETAP y las instalaciones en alta. Este trabajo previo no exime al adjudicatario del solape de un mes con la empresa saliente con un equipo igual al previsto para la realización de todos los trabajos.

II.-VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Art.7.-Control de calidad

a) El adjudicatario deberá realizar a su costa los análisis pertinentes exigidos por la legislación en esta materia, especialmente los establecidos en:

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano
- Y demás Normas, Leyes, Directivas,...etc., que sean de aplicación durante el tiempo de concesión.

Para ello deberá recoger cuantas muestras puedan ser necesarias en la frecuencia indicadas por los técnicos del Ayuntamiento de Marcilla o del Instituto de Salud Pública.

b) Deberá reflejarse todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada en la ETAP que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos en la misma como son (Turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual) reservándose el Ayuntamiento el derecho de realizar cuantos análisis considere oportunos para conocer el funcionamiento de la explotación, y poder contrastar los resultados aportados por el adjudicatario. En este sentido, el adjudicatario ha de suministrar al Ayuntamiento cuantas muestras le sean solicitadas.

Por lo tanto el adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y calibración de dichos equipos y deberá realizar las medidas de conservación preventiva y calibración para el correcto funcionamiento de los mismos. El Ayuntamiento de Marcilla se reserva el derecho de imponer el método más adecuado para el mantenimiento de dichos equipos, así como para su calibración, los cuales serán asumidos por el adjudicatario sin coste adicional para el contrato.

En el caso de discrepancias en los resultados obtenidos por el Instituto de Salud Pública o Ayuntamiento y el adjudicatario, en las muestras de calibración o en cualquiera de las muestras de

control, se estudiarán conjuntamente las medidas a tomar para evitar los errores detectados.

Caso de producirse errores frecuentes en los resultados aportados por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá imponer el cambio de sistema de control.

- c) El adjudicatario deberá realizar un análisis diario de cloro residual en las aguas en el depósito de distribución de la red para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al municipio. La dosificación de cloro deberá de ser la que garantice una concentración de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.
- d) De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control del tratamiento en la ETAP y control del agua distribuida en alta al municipio, mensualmente habrán de entregarse resultados al Ayuntamiento de Marcilla especificándose en tabla punto de muestreo y periodicidad.

Además de éstos, también se realizarán aquellos análisis que el Ayuntamiento de Marcilla o el Instituto de Salud Pública considere necesarios.

- e) El adjudicatario deberá disponer de un libro de dosificaciones en planta en que se reflejen cada una de las variaciones que se produzcan en turbidez de agua bruta, agua tratada y dosificación de reactivos de la planta. Una vez fijada la dosificación de reactivos deberá controlar el porcentaje de aluminio en el agua tratada antes de dar esta por buena, dicha concentración nunca podrá ser superior a la marcada en el RD 03/2023. Aun sin cambiar la dosificación deberá realizarse este análisis de contenido de aluminio siempre que la turbidez de agua bruta se modifique en ± 1 NTU. Estos análisis deberán contrastarse mediante laboratorio acreditado que indique el Ayuntamiento con una periodicidad de tres meses.

III.-SERVICIOS A DESARROLLAR, CAUDALES, CARACTERÍSTICAS, REACTIVOS Y RENDIMIENTOS

Art.8.-Servicios a desarrollar

- a) El adjudicatario tomará a cargo la explotación de las obras e instalaciones definidas en este pliego de condiciones, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena prestación del Servicio en toda la extensión de la zona que se le encomienda, siendo, por tanto, responsable de dicho Servicio. El aumento o disminución de los posibles contratos de energía, los necesarios reactivos para su correcto funcionamiento, labores de mantenimiento y reparación no comportarán aumento en la retribución de la adjudicataria.
- b) La ETAP (sus ampliaciones), e instalaciones, así como las que en un futuro se construyan funcionarán las 24 horas del día, todos los días del año. Las fases del proceso de potabilización serán todas ellas de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin que, en ningún momento, salvo causa de fuerza mayor, pueda obviar ninguna de ellas. No obstante, el adjudicatario previa comunicación y autorización del Ayuntamiento de Marcilla podrá ampliar el tratamiento con nuevos sistemas con el fin de mejorar la calidad del agua.
- c) Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del Servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado.
Asimismo, se actualizará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. Todos los cambios que se produzcan en dichas fichas deberá notificarse por escrito al Ayuntamiento de Marcilla que deberá conocer en todo momento el estado de cada uno de los equipos que dispone.
- d) En el periodo del contrato el adjudicatario actualizará el inventario de cada uno de los equipos que dispone el Ayuntamiento de Marcilla y en el mismo reflejará todas las inspecciones, reparaciones o actuaciones que se realicen en los mismos.

- e) Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones. Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se referencie el estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento realizará revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantener la red en un adecuado nivel de servicio.
- f) Permanentemente se habrá de pintar y conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones.
- g) El adjudicatario deberá realizar un análisis diario de cloro residual en las aguas en cada uno de los depósitos de distribución de la red para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de las localidades. La dosificación de cloro deberá de ser la que garantice una concentración de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Sanidad del Gobierno de Navarra.
- h) El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza cuando proceda.
- i) El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos, electrónicos y de comunicaciones que integran las instalaciones, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumplimiento con el Reglamento de Alta y Baja Tensión. Se redactará un parte anual que describa y justifique las operaciones realizadas.
- j) El adjudicatario deberá poseer los medios humanos y equipos necesarios para la programación de los autómatas existentes en las instalaciones y la reparación de los equipos de comunicaciones.
- k) El adjudicatario mantendrá las redes realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una

vez al año, redactando el informe anual que justifique y describa las operaciones realizadas. En cualquier caso, llevará a cabo una óptima gestión del Servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas, y atendiendo las necesidades de suministro del municipio. Redactará un parte de cada actuación que describa y justifique el trabajo realizado.

- l) Será preceptiva la autorización del Ayuntamiento de Marcilla para dar por finalizada cualquier reparación, pudiendo ésta ordenar la modificación de algún aspecto que se considere inadecuado, con cargo al adjudicatario.
- m) El adjudicatario deberá sustituir todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos, a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer en las instalaciones, todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- n) Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este Pliego. La limpieza mínima de los depósitos será de una vez al año.
- o) Se realizará un informe mensual con lo arriba indicado, así como con datos e incidencias registradas, así como todos aquellos datos que considere necesarios el Ayuntamiento.
- p) Las reparaciones por rotura de terceros se certificarán al Ayuntamiento a los precios fijados en el presente pliego para las reparaciones por administración, sin corresponder al adjudicatario ningún gasto que fuera propio de la reparación.
- q) El adjudicatario ejecutará el mantenimiento y la reparación de todas las averías y/o roturas que pudieran producirse en las instalaciones competencia del Ayuntamiento.
- r) Serán por cuenta del contratista los gastos de protección de materiales, equipos, instalaciones y personas. Así mismo, también serán por cuenta del contratista los daños producidos por

sobretensiones, rayo o incendio que se produzcan en los materiales, equipos, instalaciones y personas.

- s) Al producirse una avería en un equipo, este deberá ser cambiado o reparado de forma inmediata.
- t) Las reparaciones que tengan que realizarse por cuenta del adjudicatario, así como el suministro de materiales, las piezas y los elementos que tengan que sustituirse.
- u) Si el equipo (mecánico, eléctrico o electrónico) averiado no tienen reparación o no existen piezas de recambio, el contratista deberá reponer o sustituir a su costa el equipo por otro de similares características y calidad siempre de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Art.9.-Caudales de agua tratada.

La definición del caudal de agua tratada en m³/h en cada momento en la ETAP, será indicada por el Ayuntamiento de Marcilla, debiendo en todo momento el adjudicatario ajustar el tratamiento a estos caudales.

La medición del volumen de agua tratada de la ETAP, tomada como válida a efectos de certificación, será la medida a través del equipo instalado en la tubería de salida de filtros en el edificio de la ETAP.

En el caso de avería del equipo la lectura podrá sustituirse por los siguientes caudalímetros, efectuándose las debidas correcciones de acuerdo a las lecturas de los mismos de los 3 meses anteriores (Caudalímetro de entrada en la ETAP y Caudalímetro de salida del depósito).

Para asegurar el abastecimiento en todo momento y ante la previsión de posibles averías o contingencias graves que puedan ocurrir, el depósito de regulación estará siempre con un volumen superior al 50 %.

Art.10.-Reactivos y productos químicos para el tratamiento de las aguas.

El licitador al presentar su oferta, deberá tener en cuenta que los productos empleados para el tratamiento de aguas para el consumo público deberán ajustarse a los marcados en el Real Decreto 3/2023, de 7 de febrero, "por el que

se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano” artículo 9, o cualquier otra resolución posterior.

Asimismo, el licitador deberá presentar en su oferta, la relación de empresas proveedoras que van a realizar el suministro de los productos químicos (reactivos), necesarios para el tratamiento de agua, debiendo justificar que las mismas estén suficientemente acreditadas en el suministro de reactivos de tratamiento para las aguas de consumo público, así como la aportación del certificado de registro sanitario de Industria de cada uno de los reactivos utilizados, para conocimiento de este Ayuntamiento.

El adjudicatario, será el responsable de la gestión del suministro de reactivos, control, etc., siendo a cargo del mismo todos los costos que de ello se derive.

A los efectos de la obtención de costos, los licitadores deberán presentar en su oferta la dosificación media anual de todos y cada uno de los reactivos o productos químicos a emplear, para el tratamiento del agua, expresando en kg/1000 m³, con sus precios unitarios y totales.

Estos valores de dosificación media de cada uno de los reactivos o productos químicos, no podrán ser inferiores al 90 % de los presentados en campañas anteriores, debiendo el licitador justificar cual es la razón de dicho descenso.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, almacenamiento, seguridad y salud, transporte y eliminación de todos los reactivos necesarios en el ciclo del agua en alta para todas las instalaciones del Ayuntamiento, así como de las que se instalen en un futuro.

IV.-ENERGÍA ELÉCTRICA, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Art.11.-Energía eléctrica.

El titular de los contratos con la compañía suministradora de energía eléctrica será el Ayuntamiento de Marcilla, que será quien se haga cargo del coste de la misma. El Adjudicatario será responsable de adecuar el consumo necesario para que se produzca el menor gasto posible sin que por ello se empeore la calidad del servicio.

Art.12.-Plan de funcionamiento

Dada la naturaleza de este contrato el adjudicatario vendrá obligado expresamente, y con independencia de otras obligaciones o compromisos relativos al pliego de condiciones administrativas, a:

Sin responsabilidad directa en el objeto de este pliego, permanecer 30 días en régimen de adaptación, solapándose así la salida del actual explotador con la entrada del adjudicatario bien entendido que este periodo no computará efectos de facturación al Ayuntamiento de Marcilla.

El mismo procedimiento anterior será de aplicación al final del contrato, con el nuevo adjudicatario, este periodo sí que computará para el adjudicatario que finalice su contrato.

En el plazo de 15 días, contado a partir del período de adaptación definido anteriormente. La empresa Adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Marcilla, para su aprobación, el plan de funcionamiento que se propone aplicar, el cual deberá incluir el plan de seguridad y salud correspondiente. La aprobación de este plan por parte de del Ayuntamiento de Marcilla, no eximirá al Adjudicatario de responsabilidad alguna.

Dicho plan podrá ser revisado a propuesta del Adjudicatario y/o por decisión del Ayuntamiento de Marcilla.

Art.13.-Plan de mantenimiento y conservación

En el plazo de un mes, contado a partir del inicio de la vigilancia del Contrato, la empresa adjudicataria presentara al Ayuntamiento de Marcilla, para su aprobación, el plan de mantenimiento y conservación que se propone aplicar.

Dicho plan podrá ser revisado a propuesta del adjudicatario y/o por decisión del Ayuntamiento de Marcilla.

El mantenimiento de las instalaciones de la ETAP, deberá responder a la planificación precisa para evitar averías o roturas de carácter eléctrico, electro-mecánico, mecánico, etc., que pudieran provocar paros parciales o totales de los elementos esenciales en el proceso de explotación y como consecuencia, paros parciales o totales de dicho proceso.

Cualquier anomalía que surja en el cumplimiento del programa de mantenimiento a lo largo de su ejecución, deberá de ser de forma inmediata, por oral o por escrito, puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Marcilla.

El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de conservación (orden, pintura, limpieza, decoro, etc.) la obra civil, instalaciones, equipos, elementos, etc., que conforman las instalaciones.

El licitador deberá presentar un programa de conservación anual informatizado, en el cual se contemplará, como mínimo los siguientes trabajos:

- Limpieza de todas las canalizaciones y conductos de las líneas de agua bruta y tratada, mínimo una vez al año.
- Limpieza general de las instalaciones, equipos y elementos que componen la ETAP mínimo una vez al mes.
- Tratamiento anticorrosión y pintado de todos los elementos susceptibles de dicho tratamiento que componen las instalaciones de abastecimiento en alta.
- Pintado y adecentamiento de toda la obra civil e instalaciones de abastecimiento en alta.
- Cualquier otro trabajo de conservación necesario en cualquiera de las instalaciones de agua en alta, no contemplados en los apartados anteriores.

El adjudicatario deberá llevar a cabo cuantas reparaciones de averías, corrección de defectos y reposición de instalaciones, equipos, aparatos, y en general, de todos los elementos que integran las instalaciones de agua en alta, sean detectados por el desarrollo de los programas de mantenimiento y conservación, como así mismo, de la vigilancia, inspección, etc., sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Marcilla, por lo que se considerará como coste fijo.

Las reparaciones, correcciones de defectos y reposición de los elementos que integran las instalaciones en alta, deberán realizarse en el menor tiempo posible. Si por causas ajenas al adjudicatario la no reparación de dichos equipos ocasionara algún problema en el servicio el adjudicatario deberá adoptar alguna solución alternativa par que de forma provisional no se interrumpa el servicio ni la calidad del mismo. El coste de esta solución provisional deberá ir íntegramente a cargo del adjudicatario.

Art.14.-Trabajos complementarios

Se consideran como trabajos complementarios, todos aquellos que no están incluidos en el resto de los artículos de este pliego y que este Ayuntamiento crea necesario realizar a lo largo del contrato.

Los costos de estos trabajos complementarios, se registrará en base al cuadro de precios de la oferta.

Cuando los trabajos se lleven a cabo por los medios de personal asignado a las labores de explotación, mantenimiento y conservación el Ayuntamiento de Marcilla únicamente correrá a cargo del material preciso que podrá adquirir el adjudicatario o directamente ella misma. En caso de adquisición por parte del adjudicatario el mismo deberá justificar el coste del material mediante la factura correspondiente del material utilizado.

Posibilidad atender incidencias, averías en baja mediante facturación puntual administrativa directamente al Ayuntamiento.

Art.15.-Repuestos

El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones, todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

En el momento de inicio de los trabajos, se entregará por parte del Ayuntamiento un inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos existentes en las instalaciones y almacenes que sean propiedad del Ayuntamiento de Marcilla.

Este inventario se examinará y comprobará por el Ayuntamiento de Marcilla a la finalización del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los abonos correspondientes a los costos de los reactivos y productos químicos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros fungibles necesarios para la explotación de todas las instalaciones, debiendo tener acopios suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar como consecuencia de demora en la entrega de productos, cambios de turbidez del agua bruta, necesidades de refuerzo de las cloraciones, etc. Aunque sean todas ellas ajenas a la empresa adjudicataria.

Todos los suministros y materiales deberán ajustarse a las Normas dictadas por la Administración sobre condiciones generales y homologación. Así mismo, deberán de ser la mejor calidad dentro de sus clases respectivas.

Art.16.-Subcontratación de servicios

El adjudicatario deberá contemplar la conveniencia de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de equipos cuya conservación sea muy especializada. También podrán ser contratados a empresa especializada el mantenimiento de la jardinería y limpieza de locales.

El Ayuntamiento de Marcilla deberá tener conocimiento y aprobar estos contratos de mantenimiento.

Art.17.-Instalación de caudalímetros y contadores

- a) Serán de cuenta del adjudicatario el mantenimiento y conservación del parque de caudalímetros y contadores, reponiendo cuántos se deterioren, dando cuenta al Ayuntamiento de toda baja o reposición efectuada.
- b) Cada vez que un contador u aparato de medida sea sometido a una reparación o levantamiento de precinto, se realizará su verificación por el Organismo competente en materia de Industria, a través de Laboratorio Oficial o autorizado, y deberá anotarse en su ficha correspondiente el año que ha sido reparado.
- c) Estas actuaciones serán a cuenta del adjudicatario debiendo informar de ellas al Ayuntamiento de Marcilla.
- d) Las indicaciones que marque el caudalímetro y contador las anotará el lector en las hojas de medición. El adjudicatario deberá confeccionar y presentar al Ayuntamiento mensualmente la certificación donde se reflejen los caudales consumidos por los abonados en alta. Esta certificación se presentará dentro de los 10 primeros días de los meses correspondientes, y vendrá complementada en un soporte informático, en formato compatible con los servicios informáticos del Ayuntamiento de Marcilla. La frecuencia de lectura de todos los caudalímetros situados en la entrada y salida de la ETAP tendrán una periodicidad diaria.

Art.18.-Actualización del inventario.

El adjudicatario quedará comprometido a actualizar el inventario cada vez que el mismo se vea afectado por alguna de las labores de reparación o conservación que efectúe, para lo cual deberá reflejarlo en el soporte que le sea entregado por el Ayuntamiento de Marcilla (planos dwg, hojas de cálculo, etc.)

Art.19.- Trabajos por obras o servicios complementarios referidos al art.16 del pliego de condiciones administrativas.

- a) Para el abono de los trabajos por Obras o Servicios Complementarios referidos en el artículo 16 del Pliego, será imprescindible el cumplimiento de los plazos de presentación del parte que refleje el trabajo realizado.
- b) La presentación de los partes se realizará de la siguiente forma:
 - Se emitirá un parte diario numerado independiente para cada trabajo, en el cual deberá constar:
 - Tipo de trabajo y localización de la obra.
 - Personal de obra y su calificación profesional.
 - Tiempos empleados.
 - Materiales empleados.
 - Albaranes o facturas producidas.
 - Maquinaria empleada.
 - Estimación del coste total del parte por Obra o Servicio Complementario.
 - Medición orientativa del volumen de obra realizado con objeto de analizar rendimientos de materiales y mano de obra.
- c) Las valoraciones de los trabajos por Obras o Servicios Complementarios se realizarán en base a los siguientes criterios:
 - Mano de Obra. La empresa adjudicataria ofertará precios de mano de obra para trabajos por Obras o Servicios Complementarios, detallando categoría profesional, tipo de hora (normal, extra, nocturna, festiva).
 - Materiales. El precio se justificará mediante factura, albarán o estudio suficiente a juicio de Mancomunidad.
 - Maquinaria. La empresa adjudicataria ofertará precios de maquinaria para trabajos por Obra o Servicio Complementario, detallando tipo de máquina y mano de obra.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta la lista de Mano de Obra, maquinaria y materiales que prevea que pueda ser de utilidad durante el desarrollo del

contrato. La mano de obra y maquinaria deberá venir expresada en €/h, €/día, y €/mes.

En el caso de duda razonable de no estar incluido el precio de las partidas ofertadas, serán de aplicación los convenios de la Construcción y Obras Públicas vigentes, y los precios establecidos en las tarifas aprobadas por la Asociación Navarra de alquiler de Maquinaria.

Los trabajos por Administración no tienen revisión de precios.

V.-INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Art.20.-Inspección vigilancia y control

El Ayuntamiento de Marcilla tiene facultad para inspeccionar, vigilar y controlar, en todo momento, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego, efectúe la empresa adjudicataria.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a presentar si se le solicita por parte del Ayuntamiento, cuanta documentación, comprobaciones, en especial, lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro y en general deberá de seguir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento, en aras del perfecto cumplimiento del presente pliego.

El adjudicatario deberá de atender, con toda la solicitud, a cuantas ordenes dicta el Ayuntamiento, a cuyo fin, existirá en las instalaciones un libro de órdenes (constituido por hojas blancas y sus correspondientes hojas amarillas de copia), que se abrirá la fecha de iniciación del servicio y se cerrará a la terminación del contrato.

La persona delegada del Ayuntamiento escribirá en este libro las órdenes o anotaciones que estime oportunas, que deberán quedar firmadas por ambas partes, como consecuencia de anomalías o defectos en el funcionamiento que se observen en una visita de inspección. El responsable por parte del adjudicatario no podrá negarse a firmar las anotaciones, en concepto de "enterado", si bien podrá formular respecto a las mismas las consideraciones que estime oportunas. La falta de este "enterado no exime al Adjudicatario de su cumplimiento. En el libro de órdenes quedará copia quedando otra en poder del Ayuntamiento de Marcilla.

El incumplimiento de las órdenes que se hayan recogido en el libro de órdenes supone incumplimiento grave que pueda dar lugar a penalización e, incluso, a la resolución del contrato.

El adjudicatario deberá, así mismo, tener en la ETAP un libro de incidencias donde se anotarán obligatoriamente y diariamente, todas las incidencias relacionadas con la Explotación.

Art.21.-Remisión de Informes

El adjudicatario deberá presentar con frecuencia mensual un informe de explotación y mantenimiento de las instalaciones, reservándose el Ayuntamiento de Marcilla la introducción de todas aquellas modificaciones que estime oportunas durante el desarrollo del contrato.

VI-MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS.

Art.22.-Personal

La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar todos los trabajos especificados en el presente pliego.

Deberá disponer, igualmente, al frente de los mismos, de un técnico cualificado (con la dedicación estime el adjudicatario necesario para el servicio).

El Ayuntamiento de Marcilla no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los trabajos objeto del pliego y aquellos que emanen del Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento, del necesario para el cumplimiento de los trabajos, sin que ello conlleve repercusión económica alguna.

Todo personal empleado en la prestación de los trabajos objeto de este pliego deberá estar perfectamente uniformados e identificados.

La empresa adjudicataria deberá subrogarse en su caso en los contratos de trabajo con el personal que actualmente tienen asignado la empresa AQUARBE,

actual adjudicataria, en las instalaciones objeto de este pliego. La subrogación deberá realizarse en las mismas condiciones económicas que las actuales (tanto salario base como complementos).

La empresa adjudicataria cubrirá de forma inmediata cualquiera de las ausencias que se pudiesen producir por baja de enfermedad o accidente, vacaciones, permisos u otros motivos de falta al trabajo, teniendo siempre garantizada la asistencia y la estancia en el trabajo, por personal de la misma categoría.

Durante la duración del contrato, el adjudicatario prestará mensualmente ante el Ayuntamiento de Marcilla copias de los modelos TC1 y TC2 sellados por la entidad correspondiente, de forma que se acredite el pago de los seguros sociales, sin cuyo requisito no se abonarán las certificaciones correspondientes.

El personal que trabaje en tareas en contacto directo con el agua de consumo humano, deberá cumplir los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, en el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Art.23.-Relación del personal.

Se determinará en la oferta la plantilla mínima destinada a la ejecución del contrato.:

En la oferta deberá preverse los incrementos necesarios en los salarios para que los 365 días y durante 24 h. siempre haya una persona del equipo de guardia en el término de Marcilla.

Cada uno de los integrantes del personal dispondrá de un teléfono móvil de la compañía que tenga mayor cobertura en la zona. También deberán disponer del correspondiente vehículo para realizar todos los desplazamientos necesarios. Los precios de los vehículos también deberán ser indicados en la oferta como precios de explotación.

El adjudicatario presentará previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación de las personas destinadas a los mismos. (incluyendo aquellos que son obligatoria su subrogación en su caso).

El adjudicatario comunicará previamente al Ayuntamiento de Marcilla, cualquier variación o incidencia que se produzca a lo largo del contrato, en relación al personal afecto a la prestación de los servicios.

Asimismo, se señalará el personal del que se dispone para actuar en los diferentes casos de emergencia que puedan producirse, valorándose su preparación y rapidez de actuación.

Art.24.-Aumento y reducción de plantilla

Si por causas justificadas, tales como el incremento de las instalaciones, resulta necesario incrementar la plantilla de personal para una correcta prestación de los servicios del presente pliego, el Ayuntamiento de Marcilla, a la vista de las nuevas necesidades propuestas por la empresa adjudicataria, podrá aprobar dichas ampliaciones, las cuales implicarán, en su caso, una compensación económica a favor del adjudicatario, compensación que se concretará en base de los precios unitarios vigentes en el momento de producirse la ampliación de la plantilla.

Igualmente, en caso de que el Ayuntamiento decidiera reducir la plantilla con motivo de una mejor adecuación de la misma a los servicios que debe prestar el adjudicatario, este deberá asumir dicha reducción, siendo los mismos criterios que el párrafo anterior.

Art.25.-Horarios

La empresa solicitante propondrá el horario diario que considere más oportuno para la mayor eficacia en el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego. El horario establecido deberá de ser aprobado, previamente a su aplicación, por el Ayuntamiento de Marcilla, la cual podrá señalar los cambios que considere adecuados y la empresa adjudicataria estará obligada a realizar dichos cambios, en orden a la consecución de un servicio eficaz.

Además de dicho horario de trabajo se establecerá unos turnos de guardia con el personal necesario para resolver cualquier eventualidad que se diera fuera del horario de trabajo. Estos turnos de guardia junto con el horario de trabajo deberán cubrir los 365 días del año las 24 h.

Art.26.-Modificación de jornada

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores una reducción o modificación de la jornada de trabajo, la misma no repercutirá en el aspecto económico del mismo, ni en la calidad ni cantidad de los servicios prestados, dado que el número total de horas trabajadas no será reducido.

Art.27.-Vestuario y acreditación

Todo el personal adscrito a los trabajos objeto de este pliego deberá ir perfectamente uniformado y acreditado.

La cantidad y calidad del vestuario del personal se regirá, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes.

VII-SEGURIDAD

Art.28.-Seguridad del personal y las instalaciones

La seguridad de las instalaciones, de los operarios y de los visitantes autorizados por el Ayuntamiento de Marcilla, será responsabilidad del adjudicatario, a tal efecto el adjudicatario deberá de suscribir una póliza de responsabilidad civil y un seguro de las instalaciones que cubran los daños que se puedan causar en ellas y en su entorno.

El adjudicatario deberá cumplir las vigentes normativas de seguridad y salud en el trabajo, así como redactar y cumplir un plan de actuación que cubra los supuestos de emergencia con mayor riesgo, y una vez al año realizar simulacros de acuerdo con dicho plan, se revisará el mismo, así como el estado de los equipos de seguridad, y se redactará el oportuno informe.

En el caso de que las instalaciones incumplan alguna legislación o normativa de seguridad o incumplieran en algún futuro será responsabilidad del adjudicatario la actualización de dichas instalaciones a la normativa de seguridad vigente en cada momento, (tramitación de permisos, implantación de medidas de seguridad, etc.), sin que ello comporte ningún incremento económico para el Ayuntamiento de Marcilla.

Art.29.-Vertidos

El vertido de todos los productos resultantes de los trabajos objeto del presente pliego, serán a cargo del adjudicatario, y se realizará a un vertedero legalmente autorizado, siguiendo en todo momento, las normas dictadas al respecto, por el Ayuntamiento de Marcilla.

En todo momento el agua de lavado de filtros deberá cumplir las condiciones expuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las mismas al cauce del río Ebro.

VIII.-MEJORAS Y VARIANTES

Art.30.-Mejoras y variantes

La empresa licitadora si así lo cree conveniente, podrá presentar en su oferta, cuantas mejoras y variantes estime necesarias a lo contemplado en el presente pliego, con sus correspondientes estudios justificativos, mediciones y valoraciones económicas en precios unitarios y total, tanto si se consideran a cargo de este Ayuntamiento o no, en aras de optimizar en funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas mejoras, fueran sin coste para este Ayuntamiento, se tendrán en cuenta en la valoración de la oferta en mayor medida que aquellas que suponga desembolso económico por el Ayuntamiento.

En el caso de que dichas mejoras y variantes fueran a cargo del Ayuntamiento, se estudiarán las presentadas por el adjudicatario del contrato, siendo potestad de este Ayuntamiento, aceptarlas o no.

El adjudicatario podrá proponer toda clase de mejoras para optimizar el funcionamiento de las instalaciones a lo largo de la vigencia del contrato, al Ayuntamiento la cual tendrá potestad de aceptarlas o no, y siempre, dicho adjudicatario deberá correr con los gastos que estas originen. Estas mejoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.

El Ayuntamiento, podrá establecer cuantas mejoras y ampliaciones crea convenientes, en beneficio de los rendimientos, calidad del agua tratada, economía de mantenimiento, tratamiento de lodos, etc., corriendo con los costos este Ayuntamiento. Cuando estas mejoras o ampliaciones, a juicio de este Ayuntamiento, se crea que produce un aumento o reducción sensible de los costes de mantenimiento, conservación o explotación, serán estudiados contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo respectivamente el correspondiente abono.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, queda en total libertad de efectuar las mejoras o ampliaciones, así como, el mantenimiento y explotación de las mismas, por medio del adjudicatario o por cualquier otro sistema. El adjudicatario estará obligado a realizarlas en su caso, y en cualquier caso, éste no podrá impedir la realización de las mismas y deberá dar todas las facilidades necesarias.

Título 2.-Gestión técnica, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua en Baja

IX.-GENERALIDADES

Art.31.-Objeto.

El Ayuntamiento de Marcilla va a estudiar la posibilidad de asumir el abastecimiento de agua en baja durante el periodo de vigencia del contrato que regula el presente pliego. Por ello se le solicita al licitador que incluya en su oferta un anexo para la ampliación del servicio. Dicho anexo no computará a la hora de la valoración de la oferta económica, pero si en su valoración técnica.

Durante el desarrollo de la prórroga de este contrato deberá cumplirse las condiciones que se pasan a detallar a continuación.

La prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de redes de aguas del municipio de Marcilla, consiste específicamente en la realización de las operaciones de, mantenimiento de la red de agua potable, la limpieza y mantenimiento de los colectores aguas residuales urbanos, así como el mantenimiento y limpieza de la red de pluviales tanto en lo referente al funcionamiento del servicio como en los que concierne a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, buscando siempre la optimización de los recursos disponibles, la eficiencia de las instalaciones y en consecuencia el mayor beneficio para los usuarios.

Como servicio público que se presta, el personal del Servicio deberá estar siempre disponible para adaptarse a cualquier horario y cubrir las eventualidades que pudieran presentarse.

Art.32.-Vigencia del contrato

El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de que el Ayuntamiento de Marcilla acceda a la gestión de las redes en baja, siendo improrrogable.

X.-OBRAS E INSTALACIONES.

Art.33.-Abastecimiento y Saneamiento Locales.

Redes municipales de abastecimiento en las que se incluyen las conducciones, arquetas, válvulas, ventosa, bocas de riego, hidrantes, acometidas, contadores, etc., y en general todas las instalaciones referidas al abastecimiento en baja desde el depósito regulador del municipio hasta el abonado.

Redes municipales de alcantarillado y pluviales en las que se incluyen todas las conducciones, pozos, válvulas, sumideros, desagües, acometidas etc., y en general todas las instalaciones referidas al saneamiento y pluviales desde el abonado hasta los límites del casco urbano.

Art.34.-Gestión, mantenimiento y conservación.

El adjudicatario tomará a su cargo la explotación de las obras e instalaciones definidas anteriormente, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena prestación del Servicio en toda la extensión de la zona que se le encomienda, siendo, por tanto, responsable de dicho Servicio.

Previamente al comienzo de las labores de baja y cada dos años como mínimo el adjudicatario realizará una revisión general de la red de abastecimiento con aparato adecuado, correlador o similar, encaminada a localizar fugas y a contrastar el estado y evolución y los elementos singulares (reductoras, finales de red...). Como consecuencia de esta revisión, se redactará un informe recogiendo actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantener la red en un adecuado nivel de servicio.

El adjudicatario mantendrá las redes de abastecimiento, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año, redactando un informe anual que justifique y describa las operaciones realizadas. En cualquier caso, llevará a cabo permanentemente una óptima gestión del Servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados. Redactará un parte de cada actuación que describa y justifique el trabajo realizado.

El adjudicatario deberá realizar las labores de limpieza y desobstrucción de la red de alcantarillado y pluviales. Dichas labores deberán realizarse con una frecuencia mínima anual, debiendo redactar informe correspondiente. En cualquier caso, deberá llevarse permanentemente una óptima gestión, controlando el buen estado de la red, eliminando atascos y atendiendo las

necesidades del servicio, redactando un parte de cada actuación que describa y justifique el trabajo realizado.

El adjudicatario para la reparación de fugas en la que sea preciso excavación, la rotura del pavimento en zona urbana se realizará con corte previo, la base de zanja deberá quedar perfectamente refinada, limpia y saneada y sin materiales sueltos. La reparación se realizará con accesorios universales en tuberías de fibrocemento, y accesorios electro soldables y/o accesorios de latón en P.E. y los accesorios correspondientes en las tuberías de fundición, hasta las válvulas de acometida, arquetas de acometida inclusive, colocando estas por cuenta del adjudicatario si no existieran. El relleno de zanja se realizará en dos fases la primera en arena hasta cubrir la tubería, y la segunda con todo-uno hasta el pavimento, reponiendo el pavimento existente, debiendo quedar la superficie del terreno en las mismas condiciones que antes de la reparación.

El adjudicatario responderá de las señales protectoras e informativas de la obra, así como del transporte de los productos sobrantes.

Será preceptiva la autorización del Ayuntamiento de Marcilla y la firma del parte de trabajo para dar por finalizada la reparación, pudiendo ésta ordenar, con cargo al adjudicatario, la ejecución de alguna fase que considere inadecuada.

El Ayuntamiento de Marcilla deberá disponer previamente al comienzo de las labores una Ordenanza General, por ello el adjudicatario deberá presentar su colaboración en cuanto a oficina técnica para la confección de la misma.

No obstante, lo anterior el Ayuntamiento de Marcilla podrá realizar revisiones de las instalaciones con levantamiento de acta, recogiendo el estado de las instalaciones visitadas y las actuaciones de mantenimiento y conservación que a su criterio sean necesarias para mantener un adecuado estado de las mismas. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario y a su cargo los costes que de ellas se deriven.

Los trabajos de mejoras propuestos por el adjudicatario, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Marcilla antes de su realización. En el caso de ser aprobados, la ejecución se realizará poniendo el adjudicatario el personal y los equipos adscritos al contrato y el Ayuntamiento de Marcilla los accesorios y tubería necesaria, sin que la mano de obra de este personal y los equipos tenga coste para el Ayuntamiento de Marcilla. Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento, cuando la ocasión del trabajo de mantenimiento requiera

trabajos de mejora, podrá solicitar la ejecución de las mismas en las condiciones anteriores.

Las reparaciones por rotura de terceros se certificarán al Ayuntamiento de Marcilla a los precios fijados en el presente Pliego para las reparaciones por la Administración, sin corresponder al adjudicatario ningún gasto que no fuera el propio de la reparación, quedando excluidos los gastos de kilometraje, dietas del personal de la empresa adjudicataria enviado para la reparación de las mismas.

El adjudicatario ejecutará el mantenimiento y la reparación de todas las averías y/o roturas que pudieran producirse en las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales, competencia del Ayuntamiento de Marcilla, fuera de la propiedad privada.

El adjudicatario deberá dar a conocer al Ayuntamiento la situación de locales garaje-taller, suficiente para el desarrollo del contrato, donde guardará los vehículos y será el centro de trabajo del equipo de fontanería y alcantarillado, así como el centro de administración y gestión.

Art.35.-El personal del servicio.

El adjudicatario deberá presentar en su oferta el personal mínimo que considere para la realización de las labores antes expuestas. Todos y cada uno de los costes deberán estar lo más detallados posibles.

La plantilla ofertada por los concursantes habrá de cubrir una presencia de 12 horas en la red de distribución y alcantarillado para los días laborales, pudiendo ofertar una asistencia más reducida para fines de semana y festivos, manteniendo un equipo oficial-peón de guardia para las horas en las que no hay presencia.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato no podrá protestar falta de personal para suspender, retardar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo disponer en cada momento del personal necesario.

Todo el personal contratado por el adjudicatario cumplirá todos los requisitos expuestos por la legislación vigente, especialmente el alta en la Seguridad Social, en su caso, debiendo estar en todo momento, al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a Hacienda Pública por las retenciones practicadas. En

ningún momento el Ayuntamiento de Marcilla adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto a este personal.

El personal que preste sus servicios en la explotación, deberá disponer de vestuario, equipos y medios adecuados a las labores que desarrolle en cada momento, debiéndose cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en cada caso.

Art.36.-Demanda de abono e instalación de contadores y acometidas.

Los contratos de suministro de Alta y Baja, serán realizados por el Ayuntamiento de Marcilla en sus oficinas.

Del contrato de abono, se expedirá un ejemplar para el abonado y otro para el adjudicatario, conservando el Ayuntamiento de Marcilla el original, estando a disposición de todas las partes.

Los contadores o aparatos de medida de caudales de nuevos abonados corresponden a los tipos aprobados por la Delegación de Industria, y recogidos en la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Marcilla serán de clase C y propiedad del Ayuntamiento o usuario particular. Se colocarán debidamente verificados, incluyéndose a partir de su colocación en la instalación del presente contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario el mantenimiento y conservación del parque de contadores y acometidas existentes y cuántos contadores se deterioren o desaparezcan, manteniendo el parque tal que la vida máxima de los contadores sea de 10 años, dando cuenta al Ayuntamiento de toda baja o reposición efectuada. El concesionario deberá sustituir a su cargo los contadores que hayan alcanzado su vida útil dentro del período de contrato. Todos los contadores obligatoriamente se comprarán a través del Ayuntamiento, siendo esta la que indique la marca y calidad de los mismos.

Cada vez que un contador u aparato de medida sea sometido a una reparación o levantamiento de precinto, se realizará su verificación por el Organismo competente en materia de Industria, a través de Laboratorio Oficial o autorizado, y deberá anotarse en su ficha correspondiente el año que sido reparado.

Cuando un contador u aparato de medida haya sido sometido a dos reparaciones generales periódicas, éste quedará forzosamente fuera de servicio al finalizar el

período de vida útil de la segunda reparación periódica. Estas actuaciones serán a cuenta del adjudicatario debiendo informar de ellas al Ayuntamiento.

Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente. El adjudicatario deberá confeccionar y presentar al Ayuntamiento mensualmente la certificación donde se reflejen los datos de los contadores renovados, los caudales consumidos por los abonados en alta, y trimestralmente la certificación donde se reflejan los caudales consumidos por los abonados en baja. Esta certificación se presentará dentro de los 10 primeros días de los meses correspondientes, y vendrá complementada en un soporte informático, en formato compatible con los servicios informáticos del Ayuntamiento.

En cuanto a la reparación de acometidas por avería, si esta no cumple con la normativa vigente, en vez de proceder a su reparación se cambiará la acometida entera (incluye collarín de acometida, la tubería normalmente P.E. baja densidad de 1", válvula de acometida, arquetas...), adecuándola a la normativa. En el caso de cumplimiento de la normativa se procederá a su reparación salvo criterio diferente y particular adoptado en casos concretos por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Art.37.- Planos de red.

El adjudicatario deberá tener actualizados y digitalizados en formato compatible con los servicios informáticos del Ayuntamiento, los planos de las redes de abastecimiento y saneamiento del servicio encomendado, donde deberán quedar reflejados todos los datos: dimensión y situación de las tuberías, válvulas, acometidas, etc. Para ello, realizará la identificación de las redes de distribución, saneamiento y pluviales de las nuevas obras que durante el período del contrato se ejecuten, actualizando los planos donde existan, y elaborando donde no existen.

De estos planos que el adjudicatario deberá mantener puestos al día en todo momento, particularmente cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará copia al Ayuntamiento.

- Estudio hidráulico de la red de distribución.

El adjudicatario, colaborará con el Ayuntamiento en la realización del estudio hidráulico de la red de distribución actual, a través del modelo matemático

existente, que tenga por objetivo mantener al día el esquema hidráulico que represente a las redes, y nos permita calcular hidráulicamente la red.

- Estudio hidráulico de la red de alcantarillado.

El adjudicatario, colaborará con el Ayuntamiento en la realización del estudio hidráulico de la red de alcantarillado, a través del estudio de los caudales de escorrentías de aguas pluviales, para distintos períodos y de las aguas residuales, que tenga por objetivo mantener al día el esquema hidráulico que represente a las redes, y nos permita calcular hidráulicamente la red.

Art.38.- Medios materiales.

Son datos mínimos a considerar en la proposición económica para la licitación con el fin de homogeneizar criterios son los siguientes:

Furgoneta con caja volquete 3.500 Kg., carga útil 1.200/1.300 Kg. ó similar.

Remolque furgoneta

Furgonetas tipo C15 ó similar.

Teléfonos móviles.

Compresor y equipos.

Compactadora.

Máquina alcantarillado.

Máquina para cortar asfalto

Bomba de achique.

Herramientas.

Elementos de señalización y seguridad.

T P L para lectura contadores.

Máquina acometidas en carga.

Cortatubos.

Hormigonera.

Elevador polipasto.

Detector de gases.

Martillo eléctrico.

Art.39.-Gestión administrativa del Servicio.

La realización de las tareas de gestión administrativa y de atención al Ayuntamiento (transmisión de averías a los equipos de mantenimiento, resolución de dudas de lecturas de abonados, altas, bajas, etc.) se realizará por el personal adscrito al servicio, que deberá disponer de los equipos y aplicaciones necesarias para el control y seguimiento de las funciones contratadas, gestión de abonados, mantenimiento y conservación de redes, controles analíticos de la calidad del agua, etc.

La lectura de contadores con periodicidad trimestral, es efectuada por tres lectores a tiempo parcial. Estos están apoyados por operarios del servicio que toma las lecturas.

El registro trimestral de lecturas, se realiza mediante terminal portátil de lectura, el cual traslada la información al ordenador de la aplicación de abonados del servicio, que las depura antes de entregarlas al Ayuntamiento.

El proceso de registro consta básicamente de las siguientes fases:

- ❖ Introducción de bajas, altas y modificaciones facilitadas por el Ayuntamiento.
- ❖ Se sacan los libros de lectura y se cargan los TPL procediéndose a la lectura de los contadores en 1ª vuelta.
- ❖ Lectura de los contadores cerrados en 2ª vuelta.
- ❖ Introducción de lecturas en la aplicación e incidencias detectadas por los lectores.
- ❖ Revisión informática de lecturas, chequeo de consumidores de más de 50 m³, vueltas de contador, etc.
- ❖ 3ª vuelta de aquellos contadores con lecturas anómalas ó posibles errores resultantes de chequeos anteriores.
- ❖ Edición del listado de lecturas y entrega al Ayuntamiento en soporte papel y magnético de lecturas.
- ❖ Elaboración y entrega a mancomunidad de los informes de gestión de abonados.

Art.40.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio por Procedimiento Abierto mediante la forma de Concurso, a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente a aquella cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que el Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho Concurso. La Resolución del Concurso, en uno u otro caso, será motivada.

En cuanto al procedimiento que se establece, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Art.41.- CONCURSANTES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional. En general, todas aquellas que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 42. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los concursantes podrán acreditar su solvencia técnica o profesional aportando los siguientes documentos:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.
- b) Una descripción del equipo técnico y unidades participantes en el contrato (con inclusión de las personas concretas), estén o no integradas directamente en la empresa del contratista.
- c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone el empresario para la realización del contrato.

- d) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

Copia de la póliza de Responsabilidad Civil con cobertura por valor de 600.000 de euros como mínimo.

- e) Certificado de clasificación, junto con declaración acreditando su vigencia a los grupos y subgrupos:

- O3B
- O4B

Artículo 43. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los concursantes podrán llevar a cabo la justificación de su solvencia económica y financiera acreditándola mediante:

- a) Informe de Instituciones Financieras relativo a dicha solvencia, o alternativamente justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios y reseña de servicios o trabajos realizados por la Empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- c) Para las Sociedades balance o extractos de balance.
- d) En su caso, cualquier otra documentación complementaria, acreditativa de dicha solvencia económica y financiera.
- e) Pólizas de Responsabilidad Civil y/o accidentes superiores a la exigida como mínima.

Artículo 44. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

En ningún caso podrán concurrir y contratar las personas en quienes concurren algunas circunstancias recogidas en la legislación específica de Contratos con las Administraciones y específicamente en el art. 18 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en los artículos 165 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En el supuesto de resolución del Contrato por incumplimiento del adjudicatario, procederá la incautación de las garantías provisional o definitiva que en cada caso estuviera constituida, previstas en este Pliego, y en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados.

Artículo 46. PRECIO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Los concursantes formularán en sus propuestas la cuantía de la retribución a percibir por la prestación de los servicios que son objeto de este Concurso, debiendo en todo caso ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) La propuesta determinará el precio que resulte correspondiente al mantenimiento y conservación de las instalaciones de captación, tratamiento, distribución de abastecimiento de agua potable en alta desde la captación hasta la salida de los depósitos reguladores de Marcilla
- b) A tal efecto, el precio será el resultante de aplicar las dos fórmulas que a continuación se reseñan:

Captación, tratamiento, distribución y abastecimiento de agua potable.

- $C = A + VB$

Siendo:

- C = Facturación correspondiente a dos mensualidades por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente.
- A = Coste correspondiente a dos mensualidades que representan los gastos fijos, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

- B= Coste de cada metro cúbico, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.
- V = Volumen total distribuido (lectura caudalímetro a. tratada ETAP) durante 2 meses, expresado en m3.
- Los valores A y B, serán ofertados por el contratista, y serán los únicos que se utilicen para obtener el valor C anteriormente descrito.

A la hora de la valoración de las ofertas se considerará un consumo anual de 1.425.000 m3, media obtenida en los años 2020-2024.

En las cuantías que se expliciten en las propuestas se entenderán incluidos todos los conceptos correspondientes a gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos de los costos correspondientes a la captación, potabilización, transporte y almacenamiento en los depósitos de distribución de los municipios.

Únicamente quedará excluido de dicha cuantía el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

A partir de la propuesta de precio, los precios para el resto de períodos de vigencia del Contrato o del período de prórroga del mismo se harán mediante la aplicación automática del Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual en Navarra.

El precio resultante de la aplicación de los Apartados a y b precedentes, se liquidará y satisfará cada dos meses.

A tal efecto, se formulará por el adjudicatario, a partir de los datos de consumo resultante de las mediciones efectuadas para el correspondiente período precedente, una Certificación bimensual que será aprobada por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días desde su presentación y entendiéndose aprobada a todos los efectos si no recayera Resolución expresa en dicho plazo de 15 días.

Artículo 47. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los concursantes presentarán su proposición en tres sobre cerrados consignando en el anverso de cada uno de ellos la identificación del licitante y las siguientes inscripciones:

- Sobre nº 1: "Documentación general".
- Sobre nº 2: "Referencias y memoria de explotación".
- Sobre nº 3: "Proposición económica".

Los concursantes incluirán en el Sobre nº 1 de "Documentación general" los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica. .

En el supuesto de persona física se deberá aportar el Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de persona jurídica se presentará la escritura de constitución o en su caso modificación, inscrita en el registro mercantil en caso de que le sea aplicable. Si no lo fuere escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro mercantil. Las empresas podrán sustituir dicha documentación por la copia del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra y declaración responsable de vigencia y veracidad del documento.

En el supuesto de las Empresas que concurren en Unión Temporal, cada una de las integrantes de la misma deberá aportar la documentación reseñada en los párrafos precedentes, así como designar de entre ellas a la que durante la vigencia del Contrato, si resultan adjudicatarias, ostentará las facultades de representación de las mismas ante la Mancomunidad. Se indicará el % de participación de cada una de ellas y se asignará el representante o apoderado único de la misma.

- b) Poder o Acreditación de la suficiente facultad, competencia o representación de la persona o personas que, en nombre de la Entidad o Entidades concursantes, firmen la oferta y aceptación de los

términos y condiciones del presente Pliego. Reseña y copia del D.N.I. de dicha persona o personas.

- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica, financiera técnica y profesional en los términos de la cláusula 5,6 y7 del presente pliego.
- d) Justificación de lo concerniente a las obligaciones tributarias

Alta referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

Certificado expedido por la seguridad social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

- e) Declaración del Licitador o representante que afirme, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Declaración Jurada de no estar incurso el concursante o concursantes, ni la empresa ni sus administradores, en ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 18 y 20 de la Ley 6/2006 de 9 de Junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.
- g) Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico.
- h) Aceptación expresa de todo el contenido del presente Pliego de Condiciones y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- i) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional para la licitación por el 2% del valor estimado del contrato.
- j) Certificado de clasificación, junto con declaración acreditando su vigencia a los grupos y subgrupos:
 - O3B
 - O4B

Los concursantes incluirán en el Sobre nº2 de “Referencias y Memoria de Explotación” los siguientes documentos:

- a) Certificados Acreditativos de estar prestando servicios similares a los que son objeto de contratación, expedidos por las Administraciones contratantes de los mismos.
- b) Descripción de la memoria de explotación y de los medios personales y materiales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente; es decir, se relacionarán puestos, personas, experiencia, y cualificación de todos ellos, únicamente de los que se adscriba al servicio de la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa, distinguiendo entre los contratados y los que será necesario contratar para la prestación del Servicio, y vehículos modelos y materiales específicos a utilizar.
- c) Descripción de las instalaciones de la Mancomunidad en la que se refleje el conocimiento por parte del licitador de las mismas.
- d) Modificaciones a introducir en el contrato ya sea a cargo del adjudicatario o de la propiedad. Si por desconocimiento del servicio a criterio de la Mancomunidad las modificaciones no son posibles o interesantes éstas no obtendrán puntuación alguna.

Los concursantes incluirán en el Sobre nº3 de “Proposición Económica” los siguientes documentos:

- Proposición económica formulada en aplicación de lo señalado en el Artículo 11º de este Pliego, con arreglo al

modelo que se consigna como Anexo nº1 "Modelo de Proposición" del mismo.

- Descripción y justificación detallada de dicha Proposición Económica y de los precios ofertados para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de los servicios objeto de este Contrato, con indicación expresa del método de cálculo correspondiente a cada uno de ellos, tanto en cuanto a costes fijos como en cuanto a costes variables, gastos generales y beneficio industrial, referidos a las partidas de la siguiente estructura:
- Costes fijos que se incluyen necesariamente:
 - Personal.
 - Mantenimiento.
 - Conservación.
 - Instalaciones de seguridad.
 - Amortización primeras adquisiciones.
 - Seguros.
 - Administración.
 - Otros gastos fijos.
 - Gastos generales y beneficio industrial.
- Costes variables que se incluyen necesariamente:
 - Reactivos.
 - Protecciones de seguridad.
 - Otros gastos en función de los metros cúbicos consumidos.
 - Gastos generales y beneficio industrial.

Listado de los posibles precios mediante los cuales puedan abonarse los trabajos que hayan de realizarse por administración debiendo incluir Mano de obra maquinaria y materiales que prevea que pueda ser de utilidad durante el desarrollo del contrato. La mano de obra y maquinaria deberá venir expresada en €/h, €/día, y €/mes

Artículo 48. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

- El presupuesto ofertado que se ponderará en **50 puntos**.

Las proposiciones económicas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

Ofertas con baja igual a BM %	50 puntos
Ofertas con baja igual a (BM+1) %	50 puntos
Ofertas con baja igual a (BM-1) %	50 puntos
Ofertas con baja igual a (BM+5) %	34 puntos
Ofertas con baja igual a (BM-5) %	42 puntos
Ofertas con baja igual o superior a (BM+10) %	19 puntos
Ofertas con baja igual o inferior a (BM-10) %	22 puntos
Ofertas entre (BM+1) y (BM+5)%	por cada punto más de baja, 4 puntos menos de puntuación
Ofertas entre (BM-1) y (BM-5)%	por cada punto menos de baja, 2 puntos menos de puntuación
Ofertas entre (BM+5) y (BM+10)%	por cada punto más de baja, 3 puntos menos de puntuación
Ofertas entre (BM-5) y (BM-10)%	por cada punto menos de baja, 4 puntos menos de puntuación

No se admiten ofertas por encima del precio de licitación.

- A la Oferta técnica, se podrá atribuir hasta **50 puntos** desglosándose según los apartados señalados a continuación:

- a) Certificados Acreditativos de estar prestando servicios similares **hasta 7.5 ptos.**
- b) Descripción de la memoria de explotación y de los medios personales y materiales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente **hasta 20 ptos.**
- c) Descripción de las instalaciones del Ayuntamiento en la que se refleje el conocimiento por parte del licitador de las mismas **hasta 15 ptos.**
- d) Mejoras a introducir en el contrato ya sean a cargo del adjudicatario o de la propiedad **hasta 17.5 ptos.**

Artículo 49. EXAMEN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en acto público que se celebrará en la sede del Ayuntamiento de Marcilla a partir del séptimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para su presentación.

Previamente, la Mesa procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del sobre nº 1, para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso; y del sobre nº 2 para valorar la propuesta técnica conforme a los criterios señalados en este pliego. Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días, para que el licitador subsane el error. Del acta que de tal calificación y de la valoración de las propuestas técnicas se levante, se dará lectura en el momento de apertura de las proposiciones económicas.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en orden a la adjudicación del contrato.

A la vista de este Informe, el órgano competente de la Mancomunidad, efectuará la adjudicación a la oferta que sea considerada como más ventajosa, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Una vez notificada dicha adjudicación, se procederá a la formalización del oportuno Contrato dentro del plazo de quince días desde la notificación de dicho Acuerdo de adjudicación con las estipulaciones recogidas en el artículo 94 de la Ley Foral 06/2006 de 9 de Junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Con carácter previo a la formalización de dicho Contrato, se procederá por el adjudicatario a constituir la fianza definitiva a que se refiere el Artículo 12º Apartado b) de este Pliego de Condiciones y deberá acreditarse dicha constitución ante la Mancomunidad.

Además de la aportación por parte del adjudicatario de la documentación previstas en el Art. 19 Sobre nº1 y de la posible documentación adicional relativa a la misma, en el caso de tratarse de empresas extranjeras se deberá entregar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

La no formalización del Contrato dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. En cuanto a la no formalización por causas imputables a la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Artículo 47. MESA DE CONTRATACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es necesaria la constitución de una Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato.

La Mesa de Contratación para el presente Concurso estará compuesta por:

- a) La Alcaldesa de Marcilla.
- b) El arquitecto del Ayuntamiento, Victor Mier

- c) El concejal de urbanismo, Agustín Murugarren
- d) La Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla, Cristina Fernández García que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa, con voz, pero sin voto.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de, con domicilio eny C.I.F., enterado del Pliego de Condiciones la prestación de Servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el ámbito territorial del Municipio de Marcilla, se compromete en nombre de la Empresa a la que representa a la prestación de dichos servicios con sujeción estricta a dicho documento, en las condiciones económicas siguientes, según lo dispuesto en el Pliego.

Captación, tratamiento, distribución y abastecimiento de agua:

-€/cada dos meses (con dos cifras decimales)
-€/m³ (con 8 cifras decimales)

Sobre los que se repercutirá el IVA correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

....., adede 2025

Marcilla a 22 de enero de 2025.

La alcaldesa

La Secretaria